

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NUMERO 575****(2 4 SET. 2008)**

Por la cual se deroga la Resolución No. 0643 de 1997

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTARIO DEL DANE - FONDANE

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6º del Decreto 262 de 2004, corresponde al Director del Departamento: "Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad...", "Dirigir, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica" Y ".Definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial".

Que mediante la Resolución 0643 del 11 de Diciembre de 1997, se fijó el valor de las certificaciones del Índice de precios al Consumidor, Índice de Costos de la Construcción y Vivienda e Índice de Costos de la Construcción Pesada, que expide el DANE en el marco de su misión Institucional.

Que los ingresos por esos conceptos durante el año son irrisorios y en algunas ocasiones la entidad se ve en la obligación de incurrir en costos de envío de correspondencia con el objeto de informar a los ciudadanos el valor de estos servicios, situación que se evitaría si éstos se expidieran de manera gratuita.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario desmontar el cobro de los servicios estadísticos que presta la Entidad, relacionados con las certificaciones del Índice de precios al Consumidor, Índice de Costos de la Construcción y Vivienda e Índice de Costos de la Construcción Pesada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Derogar de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la Resolución No. 0643 del 11 de Diciembre de 1997, mediante la cual se fijó el valor de las certificaciones del Índice de Precios al Consumidor, Índice de Costos de la Construcción y Vivienda e Índice de Costos de la Construcción Pesada.

Continuación de la Resolución " Por la cual se deroga la Resolución No. 0643 de 1997"

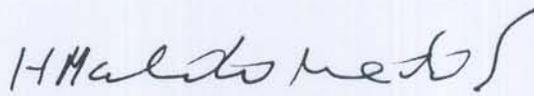
2

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 24 SET. 2008

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA – DANE y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO
DEL DANE - FONDANE



HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

JUSTIFICACIÓN DEL NO COBRO DEL CERTIFICADO DEL IPC PARA PERSONA NATURAL

Por medio del presente se solicita, la modificación a la Resolución 0643 de 1997, en la cual se fija el valor de las certificaciones de IPC; con sustento legal en los Numerales 4 y 6 del Artículo 3 del Decreto 590 de 1991.

Se pretende dar a los ciudadanos un tratamiento igual al que la Ley 80 de 1993, en los literales a y b del numeral 1, del Artículo 2º, da a las entidades estatales, con base en los siguientes argumentos:

1. El Artículo 23 de la Constitución Nacional establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución de las mismas, al igual que el derecho a la información, contemplado en el artículo del C. C. A.
2. Que el artículo 24 del C. C. A., autoriza el cobro de copias, solamente cuando la cantidad de las mismas lo amerite, y el valor no puede ir más allá, del costo incurrido.
3. En el Decreto 4669 de 2005, reglamentario de la ley 962 de 2005 y regulador del procedimiento que debe seguirse para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos, designa al Departamento Administrativo de la Función Pública, como órgano rector en materia de trámites, y como coordinador de los proyectos de racionalización y automatización de trámites, de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND – 2006 – 2010), lo cual implica contar con organizaciones innovadoras y flexibles que tengan en cuenta principios como la administración al servicio del ciudadano, el gobierno de la información, entre otros componentes.

El componente de La Administración al servicio del ciudadano incluye dos elementos fundamentales: 1 generar estrategias tendientes a modificar aquellas percepciones ciudadanas sobre la administración, referidas a su ineficacia e ineficiencia, arbitrariedad, despilfarro y mal uso de los recursos públicos. 2 buscar la consolidación de una política activa de servicio al ciudadano, que incorpore la responsabilidad del funcionario frente al público, el adecuado trámite a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), la protección al consumidor, y la competencia y calidad en la provisión de los servicios.

Respecto de las acciones que deben adelantarse en este sentido, además de los bienes y servicios básicos, la Administración debe prestar un conjunto de servicios complementarios, con diversas características, que son indispensables para el cumplimiento de las funciones básicas y para garantizar la adecuada participación ciudadana en los asuntos públicos. Estos servicios que incluyen desde la información hasta el pago de impuestos, obtención de licencias, permisos y certificaciones, generalmente corresponden al cumplimiento de un deber o al ejercicio de un derecho.

En el Artículo 3 de la Ley 962 de 2005, se establece que Las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen derechos ejercibles directamente y sin apoderados, entre los mencionados se encuentra el acceso a los registros y archivos de la Administración Pública en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Para racionalizar el trámite requerido para la adquisición de la certificación de IPC, se propone el no pago del costo del mismo con el fin de agilizarlo y darle acceso a un mayor número de la población.

4. La elaboración y venta de certificaciones de IPC no generan mayores ingresos a la entidad y tampoco costos mayores que no puedan ser solventados por ésta (ver anexo No.1).

Haciendo una relación Beneficio - Costo, se puede determinar que el beneficio percibido por los usuarios de las certificaciones de IPC, favorece la imagen de la entidad. Adicionalmente, se da respuesta a una de las inconformidades más frecuentes relacionadas con el pago de este producto.

ANEXO No. 1

Las ventas de los últimos tres años arrojan como resultado que los ingresos por concepto de expedición de certificaciones de IPC representan en promedio **1.51%** sobre los ingresos totales.

Anualmente se expiden en promedio **585** certificaciones y la venta promedio unitaria es de **\$6.392**.

AÑO	No CERTIFICACIONES	VENTAS CERTIFICACIONES	VENTA PROMEDIO	VENTAS TOTALES	PARTICIPACION EN LAS VENTAS
2005	775	5.365.000,00	6.922,58	245.817.930,00	2,18%
2006	553	3.311.400,00	5.988,07	284.766.256,00	1,16%
2007	658	4.837.800,00	7.352,28	308.474.788,00	1,57%
2008*	354	1.877.550,00	5.303,81	179.610.726,69	1,05%
MEDIA	585	3.847.937,50	6.391,68	254.667.425,17	1,51%

* Período Enero- Junio de 2008.

Por otra parte los costos que se incluyen para generar una certificación de IPC de tres a cinco años, es el siguiente:

RUBRO	COSTO UNITARIO	UNIDADES	COSTO TOTAL
Papelería Factura	\$50	1	\$50
Impresión x hoja	\$600	2	\$1200

$$\$1250 \times 585 = \$731.250$$

El costo para el Dane de generar las certificaciones en un año promedio es de \$731.250

El beneficio de la imagen de la entidad es mayor que el costo causado, obteniéndose de esta forma una percepción favorable.


 DIRECTORA DE DEPARTAMENTO
 MERCADOS Y CULTURA
 ESTADÍSTICA